

VISTOS :

1. El contrato de construcción de fecha 06 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II.
2. La modificación de Contrato de Construcción de fecha 20 de junio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 03 de febrero de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1.787 de fecha 15 de abril de 2014 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. La Resolución N° 787 de fecha 18 de marzo de 2016 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que renueva el citado convenio marco.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de Contrato de Construcción suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Empresa de Ingeniería y Construcción San José Ltda. y el comité de vivienda Milano II, mediante el cual se modifica cláusula Decima tercera, aumentándose el plazo parcial A en 21 días corridos, contados desde el 25 de junio de 2016.

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICFI/POA/CAV

- Distribución:
- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - EP Municipal
 - SERVIU Región de la Araucanía



PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA
D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011

ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL

"COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II"

"ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

Y

"EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA."

En Temuco, a 20 de junio de 2016, entre el **"COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II"** representado por su Presidente don **RAUL COFRE GATICA**, chileno, soltero, obrero, cédula nacional de identidad Nº y su Tesorera doña **LILIAN GAJARDO MOSCOSO**, chilena, casada, dueña de casa, Cédula de Identidad Nº todos con domicilio en la comuna de Temuco región de la Araucanía, en adelante el **"COMITE"**; don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº domiciliado en Arturo Prat Nº 650 de Temuco, Región de La Araucanía en representación de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco, en adelante la **"EP"**, y la **EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN JOSE LTDA.**, representada por don **ERICK JOHN MORAGA ALMUNA**, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Región Metropolitana, en adelante el **"CONTRATISTA"**, se ha convenido en la celebración de la siguiente **MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION**:

PRIMERO: Con fecha 06 enero de 2014 las partes previamente individualizadas han celebrado el Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales por 130 viviendas, el cual fue protocolizado ante Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, de la ciudad de Temuco.

SEGUNDO: En la clausula **DECIMA TERCERA** del referido contrato, las partes pactaron un plazo total de ejecución de obras de 490 días corridos, con un plazo parcial A de 400 días corridos hasta la recepción por parte de la DOM, más el plazo parcial B de 90 días corridos para escriturar y tramitar en el CBR respectivo. los títulos de dominio. Este plazo fue ampliado por 105 días corridos a contar del 12 de marzo de 2016 hasta el 24 de junio de 2016.

TERCERO: Por medio del presente anexo, se realiza modificación a la cláusula **DECIMA TERCERA**, en lo referido al plazo parcial A, ampliándose éste en 21 días corridos a contar del 25 de junio de 2016, día en que vence el plazo pactado en la anterior ampliación de plazo, quedando como nueva fecha de término el día 15 de julio de 2016. El plazo parcial B sigue siendo de 90 días corridos.

CUARTO: En todo lo demás, se mantienen vigentes e inalteradas todas las cláusulas del contrato.

QUINTO: El presente instrumento privado es autorizado íntegramente por el "COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II" representado por su presidenta don Raúl Cofré Gatica y su Tesorera doña Lilian Gajardo Moscoso, quienes previamente individualizados comparecen autorizando y declaran conocer en todas sus partes la presente modificación de Contrato.

SEXTO: El presente instrumento privado se firma en cinco ejemplares, los cuales deberán ser Protocolizados, debiendo entregar posteriormente una copia al "Comité", a la "EP", al Serviu y una quedará en poder del Contratista.



ENTIDAD PATROCINANTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
RUT. N°



CONTRATISTA
EMPRESA DE INGENIERA Y CONSTRUCCIONES
SAN JOSE LTDA.
ERICK JOHN MORAGA ALMUNA
RUT N°

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II
PRESIDENTE
RAUL COFRE GATICA
RUT

COMITÉ DE VIVIENDA MILANO II
TESORERO
LILIAN GAJARDO MOSCOSO
RUT

JFI/POA/CAV